



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

FESTEJOS.

Nº Expediente.- 2026-FESTGE000002
Nº Resolución.- 2026/002610

Por Resolución del/de la Sr./Sra. TTE. ALCALDE DE FIESTAS MAYORES, TRADICIONES Y PROMOCIÓN DEL FLAMENCO, D./Dña. MELERO MUÑOZ ELENA MARIA de fecha 25 de marzo de 2026 se ha dispuesto:

RESOLUCIÓN

APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE TRENES TURUSTICOS PARA EL TRSLADO DE CIUDADANOS CON MOTIVO DE LA FERIA DE PRIMAVERA Y REAL FERIA DE AGOSTO 2026 EN ANTEQUERA.

Vista la Providencia de inicio de Expediente de oficio de la Teniente Alcalde de Fiestas Mayores, Tradiciones y Promoción del Flamenco, de fecha 7 de enero de 2026, con N.º de Expediente 2026 FESTGE000002.

Visto el Pliego de Condiciones para el otorgamiento de licencia de uso común especial de dominio público para la puesta en funcionamiento de un servicio de trenes turísticos para el traslado de ciudadanos con motivo de la Feria de Primavera y Real Feria de Agosto 2026 en Antequera.

Vista la necesidad de establecer de un servicio de traslado colectivo de los ciudadanos desde Antequera al recinto ferial y viceversa en la Feria de Primavera y Real Feria de Agosto 2026.

Visto el Informe de la Unidad de Patrimonio para actos de disposición libre sobre bienes municipales, de fecha 24/03/2026, en sentido favorable.

CSV: 07EA0034134000Y8J9Y0K8Y3Y1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034134000Y8J9Y0K8Y3Y1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 25/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/03/2026 12:49:28

EXPEDIENTE::
2026FESTGE000002
Fecha: 07/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Visto el Informe propuesta de la Jefa de Dependencia del Área de Fiestas Mayores, Tradiciones y Promoción del Flamenco, de fecha 25/03/2026, en sentido favorable.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía N.º 2025/000452, de 23 de enero de 2025

RESUELVO

1. Aprobación del Pliego de Condiciones para el otorgamiento de licencia de uso común especial de dominio público para la puesta en funcionamiento de un servicio de trenes turísticos para el traslado de ciudadanos con motivo de la Feria de Primavera y Real Feria de Agosto 2026 en Antequera siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE TRENES TURÍSTICOS PARA EL TRASLADO DE CIUDADANOS CON MOTIVO DE LA FERIA DE PRIMAVERA Y REAL FERIA DE AGOSTO 2026 EN ANTEQUERA.

1. OBJETO

La licitación tiene por objeto la contratación de un servicio de tres trenes turísticos para la Feria de Primavera y cuatro trenes para la Real Feria de Agosto, siendo al menos uno de ellos adaptado a personas con movilidad reducida, para el traslado de los ciudadanos desde la Plaza de Castilla al recinto ferial y viceversa para ambas ferias en el año 2026, de acuerdo con las determinaciones establecidas en este pliego y definidas por el Ayuntamiento de Antequera.

La obtención de la licencia se regirá por lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 enero.

2. RECORRIDO

El recorrido será el que determine el Ayuntamiento de Antequera, previo informe preceptivo de la Policía Local, cuyas instrucciones deberá cumplir el adjudicatario para la correcta regulación del tráfico. Facilitará la circulación rodada, no provocando atascos con velocidades inadecuadas o paradas fuera de las autorizadas.

CSV: 07EA0034134000Y8J9Y0K8Y3Y1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034134000Y8J9Y0K8Y3Y1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 25/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/03/2026 12:49:28

EXPEDIENTE::
2026FESTGE000002
Fecha: 07/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Las paradas se efectuarán en la Plaza de Castilla y en el recinto ferial en las zonas habilitadas para ello. No existirán paradas intermedias. No podrán coincidir dos o más trenes a la vez en ninguna de las dos paradas.

El recorrido fijado es el siguiente:

Desde el centro al recinto ferial: Puerta de Estepa, Avda. Periodista Ángel Guerrero, Ronda Intermedia, Paseo de los Colegiales y bajada hasta recinto ferial por C/ Cándido Vidal (parada).

Desde el recinto ferial al centro: Cuesta Talavera, Avda. Periodista Ángel Guerrero, Puerta de Estepa y Plaza de Castilla (parada).

Los trenes turísticos no podrán realizar recorridos alternativos al aprobado, salvo los que excepcionalmente autorice el Ayuntamiento de Antequera, previo informe de Policía Local.

El adjudicatario de la licencia respetará el itinerario establecido, imponiendo las sanciones que le correspondan en caso de incumplimiento.

3. PERIODO DE FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS

Los trenes prestarán servicio durante los siguientes períodos en el año 2026:

Feria de Primavera: del 28 de mayo al 1 de junio:

Día 28 (Día de la Infancia): de 12:00 a 23:00 h

Día 29 y 30 de mayo: de 12:00 a 04:00 h

Día 31 de mayo: de 12:00 a 23:00 h

Día 1 de junio (Día de la Infancia): de 18:00 a 23:00 h

Los días 28 de mayo y 1 de junio, entre las 19:00 y las 21:00 h, los trenes circularán sin música para que las personas con trastornos del espectro autista puedan disfrutar de este servicio.

Real Feria de Agosto: del 19 al 24 de agosto

Día 19 (Día de la Infancia): de 20:00 a 2:00 h

Días 20, 21 y 22: de 20:00 a 4:00 h

Día 23: de 20:00 a 2:00 h

Día 24 (Día de la Infancia): de 20:00 a 23:00 h

Los días 19 y 24, entre las 20:30 y las 22:30 h, los trenes circularán sin música para que las personas con trastornos del espectro autista puedan disfrutar de este servicio.

No obstante, estos horarios podrán ser modificados por razones de interés público.

CSV: 07EA0034134000Y8J9Y0K8Y3Y1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034134000Y8J9Y0K8Y3Y1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 25/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/03/2026 12:49:28

EXPEDIENTE::
2026FESTGE000002
Fecha: 07/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y CÁNON

La duración del contrato será de 1 año, prorrogable por otro año más, de acuerdo por ambas partes.

Por ejercer la actividad se establecerá una tasa de 1,35 € por metro, tren y día:

-Feria de Primavera: 405 € (1,35 €/m x 20 m x 3 trenes x 5 días)

- Real Feria de Agosto: 648 € (1,35 €/m x 20 m x 4 trenes x 6 días)

5. TARIFA DEL TREN

La tarifa a abonar será de 1 euro por trayecto y por persona.

6. ASPECTOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO

Cada tren constará de un vehículo articulado sobre neumáticos en un máximo de 4 cuerpos incluida la locomotora o vehículo de arrastre. La longitud máxima del conjunto será de 20 metros lineales y su anchura máxima de 2 metros. La velocidad máxima del tren será de 25 kms/h.

El vehículo deberá poseer la documentación preceptiva para los vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros en cuanto a homologación, matrícula (expedida por la autoridad competente), ITV, certificado de las características del vehículo, permiso de circulación y cualquier otro exigible a los vehículos automóviles o a sus remolques, así como estar provistos de la preceptiva licencia fiscal y al corriente de pago del impuesto municipal sobre vehículos. Además, deberán estar al corriente de pago del seguro obligatorio de responsabilidad civil de uso y circulación de vehículos a motor y sus remolques.

7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

7.1. El adjudicatario de esta concesión debe cumplir las condiciones de este pliego, en la resolución de otorgamiento de la concesión y las instrucciones que dicten y cumplir estrictamente las normas policiales.

7.2. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de inversión, así como los de adquisición de materiales, salarios, cargas sociales, impuestos, tasas y demás tributos. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros y al dominio público, mantenimiento del material, carburante, gastos de registro y matriculación y, en general, todos los relacionados directamente con la explotación del tren. Obtendrá a su costa cuantas licencias y permisos requiera su actividad.

CSV: 07EA0034134000Y8J9Y0K8Y3Y1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034134000Y8J9Y0K8Y3Y1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 25/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/03/2026 12:49:28

EXPEDIENTE::
2026FESTGE000002
Fecha: 07/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Se comprometerá a la buena utilización del dominio público, realizando un uso del mismo acorde a su naturaleza, dejándolo al término de la autorización en el estado en que se encontraba.

En particular, el adjudicatario se obliga a lo siguiente:

7.3. El adjudicatario está obligado a pagar las tasas al inicio de la prestación del servicio.

7.4. A mantener el tren con el que realizará los recorridos en perfectas condiciones de higiene, seguridad y condiciones técnicas y estéticas.

7.5. Al inicio de la actividad, el titular deberá presentar:

- Permiso de circulación, tarjeta de transporte por carretera y ITV de cada vehículo y que acredite que los vehículos hayan pasado las inspecciones reglamentarias correspondientes.

- Póliza de seguro de viajeros complementaria y recibo en vigor que cubra sin limitación alguna de cuantía, la responsabilidad por posibles daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas, derivados del uso y circulación de los vehículos utilizados en el transporte.

- Último recibo justificativo de haber satisfecho el Impuesto Municipal de Circulación correspondiente a los vehículos, devengado inmediatamente con anterioridad a la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento que corresponda según residencia.

- DNI y carnet de conducir de cada conductor.

7.6. El personal que destine el adjudicatario a la explotación del tren contará con la formación adecuada y estará uniformado e identificado en todo momento. El personal deberá velar porque los usuarios del tren accedan de manera ordenada y respetando siempre el orden de llegada de los usuarios en cada una de las paradas.

7.7. El titular de una licencia podrá sustituir el vehículo afecto a la misma por otro siempre que reúna las condiciones técnicas necesarias de seguridad, ornato y conservación necesarias para la prestación de la actividad, previa autorización municipal.

8. USO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Se podrá utilizar alguno de los trenes para la noche del pregón de feria de agosto para traslado de protocolo.

9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

a) De las faltas

CSV: 07EA0034134000Y8J9Y0K8Y3Y1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034134000Y8J9Y0K8Y3Y1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 25/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/03/2026 12:49:28

EXPEDIENTE::
2026FESTGE000002
Fecha: 07/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

A los efectos de este pliego, se considerará falta toda infracción de las obligaciones contenidas en el mismo. Las faltas cometidas por los titulares de licencias y conductores se clasificarán en faltas leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de faltas leves:

1. Descuido de aseo del personal.
2. Descuido en la limpieza interior y exterior de los vehículos.
3. Discusiones entre compañeros de trabajo.
4. No llevar en el vehículo la documentación relacionada en el art. 7.

Tendrán la consideración de faltas graves:

1. Establecer el servicio de trenes sin haberse obtenido la autorización.
2. El empleo de palabras o gestos groseros o amenazas en su trato con los clientes o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.
3. La colocación de publicidad en los vehículos.
4. Transportar mayor número de personas del autorizado.
5. Incumplimiento de las paradas establecidas en este pliego.
6. Transportar mercancías.
7. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ellos a la Policía Local dentro de las 24 horas siguientes.
8. La negativa a entregar al usuario cuando lo solicite el Libro de Reclamaciones.
9. Cometer tres faltas leves durante los días de prestación del servicio de cada Feria.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

1. Abandonar a los viajeros sin rendir el servicio.
2. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o cualquier otro estado que implique inhibición culpable para la prestación de la actividad.
3. El cobro a usuarios al margen de la tarifa establecida.
4. Producir accidentes y darse a la fuga.
5. Conducir sin licencia o permiso.
6. Prestar la actividad en condiciones de riesgo para la seguridad de las personas.
7. No tener concertada la póliza de seguro en vigor
8. El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de la licencia que conlleve una explotación no autorizada y las transferencias de licencias no autorizadas.
9. La contratación de conductores sin el permiso de conducir
10. Cometer tres faltas graves durante los días de prestación del servicio de cada Feria

b) De las sanciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034134000Y8J9Y0K8Y3Y1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 25/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/03/2026 12:49:28

EXPEDIENTE::
2026FESTGE000002
Fecha: 07/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0034134000Y8J9Y0K8Y3Y1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Las infracciones establecidas en los artículos precedentes serán sancionadas de la siguiente forma, además de poder llevar aparejada la suspensión y/o retirada:

- a) Para faltas leves: Multa de 50 a 150 €.
- b) Para faltas graves: Multa de 151 a 600 €.
- c) Para faltas muy graves: Multa de 601 a 1.200 €.

Para imponer las sanciones se aplicarán los principios y procedimiento establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

10. CAUSAS DE REVOCACIÓN

10.1. El contrato y autorización del servicio de tren turístico podrá ser revocado unilateralmente por el Ayuntamiento de Antequera en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, produzca daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público y/o menoscaben el uso general.

10.2. También producirá la revocación los incumplimientos y circunstancias que se detallan a continuación:

- No aportar al inicio de la prestación de la actividad la documentación de los vehículos y conductores
- Carecer de los seguros indicados como obligatorios en este pliego
- Incumplimiento de las mejoras ofertadas
- El no mantenimiento de las condiciones técnicas, estéticas y de seguridad del tren
- Utilizar trenes distintos a los ofertados sin que el Ayuntamiento de Antequera hubiera permitido el cambio
- Haber sido sancionado en tres ocasiones en un año por infracciones a la normativa de tráfico. El año se contará desde la fecha de la primera de las infracciones hasta la fecha de la sanción de la tercera.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- a) Mejor proyecto de explotación que incluya estética y disponibilidad para varios usos: de 0 a 25 puntos
- b) Menor antigüedad del vehículo: de 0 a 15 puntos
- c) Menor tarifa ofertada: de 0 a 10 puntos
- d) Sistema de protección contra inclemencias meteorológicas: de 0 10 puntos
- e) Mayor canon ofertado: de 0 a 5 puntos

CSV: 07EA0034134000Y8J9Y0K8Y3Y1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034134000Y8J9Y0K8Y3Y1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 25/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/03/2026 12:49:28

EXPEDIENTE::
2026FESTGE000002
Fecha: 07/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

12. PLAZO DE SOLICITUD

Desde el 30 de marzo al 17 de abril de 2026, ambos inclusive.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera, conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, junto a la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI / NIF del solicitante. En caso de ser persona jurídica, fotocopia del CIF de la entidad, NIF del administrador y poder de representación
- Fotocopia del permiso de conducción de todos los conductores de los trenes
- Acreditar, mediante declaración responsable de tener conocimiento completo del manejo, estructura y funcionamiento de un tren turístico y estar al corriente de las obligaciones ante la AEAT y Seguridad Social
- Ficha técnica de los vehículos
- Fotografía reciente de los trenes
- Documentación que acredite el desempeño de este mismo trabajo en esta o en cualquier otra localidad.

La inexactitud, falsedad u omisión, esencial, en cualquier dato, manifestación o documento acompañado o incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde que se constate de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentadas las solicitudes y valoradas, se resolverá la concesión de la licencia por decreto de la Teniente de Alcalde de Fiestas Mayores, Tradiciones y Promoción del Flamenco.

2. Dar traslado del decreto a Alcaldía, Delegación de Tráfico y Seguridad Ciudadana, Policía Local, Intervención y Tesorería.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

CSV: 07EA0034134000Y8J9Y0K8Y3Y1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034134000Y8J9Y0K8Y3Y1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 25/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/03/2026 12:49:28

EXPEDIENTE::
2026FESTGE000002
Fecha: 07/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Antequera, a la fecha de la firma digital.

CSV: 07EA0034134000Y8J9Y0K8Y3Y1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034134000Y8J9Y0K8Y3Y1 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 25/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/03/2026 12:49:28	2026FESTGE000002 Fecha: 07/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

